

PARTE DE DISCIPLINA Nº:

ALUMNO/A:

TUTOR/A:

CURSO:

MAESTRO/A QUE HA COMUNICADO EL INCIDENTE:

FECHA:

**REFERENTES NORMATIVOS:**

- Ley 17/2007 de 10 de diciembre de Educación en Andalucía.
- Decreto 85/199 de 6 de Abril reformado parcialmente por el Decreto 19/2007 de 23 de Enero.
- Decreto 19/2007 de 23 de Enero.

**CONDUCTA/S CONTRARIA/S A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (Art. 20 D.19/2007)**

**CORRECCIONES A LAS CONDUCTA/S CONTRARIA/S A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (Art. 21.2 D. 19/2007)**

- a) Perturbación del normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b) Falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- d) Faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) Incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

*\*Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de 30 días naturales.*

- a) Amonestación oral (**Todos los maestros/as del centro**).
- b) Apercibimiento por escrito (**El tutor o tutora del alumno/a**).
- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos (**La jefa de estudios**).
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo (**La jefa de estudios**).
- e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo (**El director con comunicación a la comisión de convivencia**).

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS HECHOS:**

RECIBÍ:

FIRMA DE LA PERSONA QUE IMPONE LA SANCIÓN:

FIRMADO: \_\_\_\_\_

FIRMADO: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_